



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Tribunal Administrativo del Atlántico
Secretaría General
Nit. 00800165799

AVISO

**El suscrito SECRETARIO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO
Informa a la comunidad en General**

Radicado	08-001-23-33-000-2020-00313-00
Medio de control o Acción	CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
Autoridad	MUNICIPIO DE SABANAGRANDE
Norma General	DECRETO No. 083 DEL 12 DE JUNIO DE 2020
Magistrado Ponente	JAVIER EDUARDO BORNACELLY CAMPBELL

Que dentro del proceso radicado bajo el número 08-001-23-33-000-2020-00313-00 JB, presentado por el Municipio </documents/2192921/39914246/2020-00313CIL+SABAGRANDE+-+ADMITE.pdf/5ceb31a7-74f8-46d2-b030-5d515bed6348> de Sabanagrande, invocando el artículo 136 de la Ley 1437 de 2011, para ejercer el Control Inmediato de Legalidad, sobre el [Decreto No. 083 del 12 de junio de 2020](#) ("Por el cual se imparten lineamientos extraordinarios para dar continuidad a la ejecución de la medida de aislamiento obligatorio en el Municipio de Sabanagrande Atlántico y se toman otras determinaciones"), Admitió la demanda (inicio el proceso de "control inmediato de legalidad") mediante auto de fecha veintitrés (23) de junio de dos mil veinte (2020), proferido por el Magistrado Ponente Dr. JAVIER EDUARDO BORNACELLY CAMPBELL.

El presente aviso se publica en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 185 numeral 2, de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de conformidad con lo ordenado en el auto



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Tribunal Administrativo del Atlántico
Secretaría General

anteriormente referenciado, fijándose por el término de 10 días contados a partir de hoy, 25 de junio de 2020, a fin de que la COMUNIDAD tenga conocimiento de la existencia del presente proceso, intervengan por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo sometido a control, si a bien lo tienen.

Barranquilla, Junio 25 de dos mil veinte (2020)


GIOVANNI RADA HERRERA
SECRETARIO GENERAL

Adjunta en hipervínculo: Decreto y Auto referenciado.